

Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDSM/CM

San Miguel, 25 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL.

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre de 2019, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal de Disminución Progresiva de los Plásticos de un solo uso y los recipientes de envases descartables en el Distrito de San Miguel;

VISTO:

El Informe N°0105-2019-MDSM/GDAYSP-SGGASP, de fecha 26 de junio de 2019; Informe N°0376-2019-MDSM/GDAYSP, de fecha 27 de junio de 2019; Opinión Legal N°273-2019-MDSM/OAL, de fecha 03 de julio del 2019 y sus antecedentes, Dictamen N° 003-2019/MDSM/COSMA, de fecha 05 de setiembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de la persona (...) *gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;*

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, contempla que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad (...);

Que, en el artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, la cual tiene como uno de sus objetivos específicos, el asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; asimismo, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, asimismo, al artículo 6° de la citada norma, regula que son parte de los lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos, el estimular la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios y adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad;

Que, de la misma forma, el artículo 22° del mencionado marco normativo, dispone que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envase descartables, tiene como objeto establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional;

Que, atendiendo los documentos del visto, se desprende que la presente ordenanza tiene como finalidad disminuir progresivamente el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y evitar que sigan contaminando nuestro ambiente estableciendo disposiciones para dar cumplimiento a las funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel dispuestas en la Ley N° 30884 y demás normas del ordenamiento jurídico nacional; asimismo, se encuentra amparada dentro de las competencias municipales y no configura restricción alguna al desarrollo libre de las actividades económicas, ni impide el acceso al mercado de nuevos establecimientos e inversión privada en la jurisdicción;

Que, en la actualidad existen agentes contaminantes altamente nocivos que dañan los ecosistemas de manera irreparable y permanente, como la variedad de materiales plásticos; entre ellos; el polietileno, polipropileno,

Moderna, segura, limpia y ecológica...

Av. Triunfo N° 457 Pueblo Joven La revolución
Pag. www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe
Teléfono: (051) 204278

Municipalidad Distrital de San Miguel

poliestireno, policloruro de vinilo, poliuterano y el tereftalato de poliestireno, los cuales son fabricados a partir de derivados del petróleo, que se caracterizan por ser no biodegradables, advirtiéndose que en los últimos años se ha hecho masivo e indiscriminado su uso principalmente por la entrega gratuita de estos productos en los diversos establecimientos e instituciones del país;

Que, mediante informe N°0105-2019-MDSM/GDAYSP-SGGASP, de fecha 26 de junio de 2019, el Blgo. Juan Isaac Angles Chipana, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, presenta el proyecto de ordenanza municipal, para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción del Distrito de San Miguel en el marco de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Que, mediante Informe N°0376-2019-MDSM/GDAYSP, de fecha 27 de junio de 2019, el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N°273-2019-MDSM/OAL, de fecha 03 de julio de 2019 y sus antecedentes, la Oficina de Asesoría Legal, opina que, resulta legalmente procedente la aprobación de la Ordenanza que promueve la reducción del plástico y tecnopor en el Distrito de San Miguel, por lo que esta Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante el Dictamen N° 003- 2019/MDSM/COSMA, de fecha 05 de setiembre del 2019, la Comisión Ordinaria de Salud y Medio Ambiente, dispuso elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, el Proyecto de ordenanza municipal de disminución progresiva de los plásticos de un solo uso y los recipientes de envases descartables en el Distrito de San Miguel;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre de 2019 por Unanimidad, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA REDUCCION DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Objeto Promover la disminución progresiva del plástico de un solo uso, distribución de bolsas, sorbetes, utensilios y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo II. Alcance La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción del Distrito de San Miguel.

Artículo III. Definiciones Para efectos de la presente Ordenanza, se considera las siguientes definiciones:

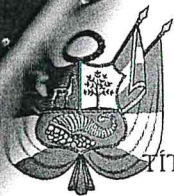
1. Biodegradable. - Capacidad de una materia para descomponerse a través de procesos biológicos en un tiempo relativamente corto. La denominación de producto biodegradable se establece siguiendo los criterios definidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento.
2. Bolsa de plástico. - Tipo de bolsa (convencional) muy utilizada para el envasado o guardado de diversos productos. Se elabora a partir del petróleo y sus derivados.
3. Buenas prácticas ambientales. - Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
4. Ecoeficiencia.- Comprende aquellas acciones mediante las cuales se suministra bienes y servicios, considerando la protección del ambiente como una variable sustancial. Por ello, permite satisfacer las necesidades humanas y proporcionar calidad de vida, mientras se logra reducir los impactos ambientales, como consecuencia del uso cada vez más eficiente de los recursos y la energía.
5. Educación ambiental. - La educación ambiental es un instrumento para lograr la participación ciudadana responsable que es la base fundamental para una adecuada gestión ambiental. La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.
6. Envase. - Recipiente o vaso en que se conservan y transportan ciertos géneros.

Municipalidad Distrital de San Miguel

7. Participación Ciudadana Ambiental. - Es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización.
8. Plástico. - Materiales de base polimérica que tienen la característica de ser moldeable con facilidad. Pueden incluir aditivos en su composición. Estas sustancias son agregadas para brindar características particulares al material.
9. Plástico de un solo uso. - Bien de base polimérica, diseñado para un solo uso y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización. También se le conoce como descartable.
10. Sorbete. - Cánula, cañita, popote o pajilla para absorber líquidos, así como para transferir líquidos de un vaso a la boca.
11. Tecnopor. - Poliestireno expandido. Es un material plástico espumado derivado del poliestireno.
12. Utensilios. - Conjunto de platos, fuentes, vasos, tazas, cubiertos, entre otros que se destinan al servicio de la mesa.

Artículo IV. La Municipalidad Distrital de San Miguel implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

1. Entidades del Estado;
 - Se declara de interés municipal la implementación de la campaña "San Miguel Ecológico", la cual busca promover, buenas prácticas ambientales para la reducción gradual y progresiva del uso y distribución de bolsas, sorbetes, utensilios, y envases de plástico de un solo uso y tecnopor en locales y/o establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, así como en viviendas del distrito de San Miguel.
 - Se declara el primer lunes de cada mes como el día "San Miguel Libre de Plástico" a fin de motivar la participación ciudadana en la implementación progresiva de las estrategias locales y nacionales de reducción del uso del plástico y tecnopor.
2. Los órganos de la Municipalidad, en las distintas dependencias o locales de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a partir del día siguiente de publicada la norma se aplicarán las siguientes medidas:
 - Está prohibida la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano, a excepción de aquellas adquisiciones que se encuentren en proceso o adjudicadas a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
 - No se usarán envoltorios plásticos para ninguna mensajería o publicidad interna o externa.
 - Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad.
 - La Subgerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos implementarán medidas para fomentar la reducción del uso del plástico y tecnopor entre los trabajadores municipales.
3. Los pobladores de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en los locales y establecimientos comerciales presentes en el distrito, que como parte del servicio que brindan, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un solo uso o tecnopor, se aplicarán las siguientes medidas:
 - En el plazo de treinta (30) días calendario contados desde la vigencia de la presente Ordenanza, deben exhibir en un lugar visible como mínimo un anuncio con un mensaje que promueva la reducción del uso de estos productos.
 - Los locales y establecimientos comerciales están obligados a consultar previamente a los usuarios si desean usar alguno de los elementos objeto de la presente Ordenanza e implementar medidas para reducir progresivamente el plástico de un solo uso y tecnopor en su local.
 - El primer lunes de cada semana, se prohíbe la entrega de bolsas plásticas. Los establecimientos deberán informar a los usuarios sobre esta medida.
 - Reconocer y premiar a aquellos vecinos que, haciendo uso de la participación ciudadana ambiental, comuniquen a la Subgerencia de Gestión Ambiental el incumplimiento de la presente Ordenanza con medios probatorios.
 - Se informará en los locales vecinales sobre las buenas prácticas ambientales respecto al uso del plástico y tecnopor a través de conversatorios, capacitaciones, talleres y afines.
 - Se realizarán campañas de educación ambiental en espacios públicos.



Municipalidad Distrital de San Miguel

TÍTULO II: EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES



Artículo V. Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.

Artículo VI. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la Municipalidad Distrital de San Miguel coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:



1. Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
2. Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.



Artículo VII. Órganos Municipales competentes, sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

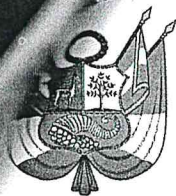


1. El Consejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
2. La Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública que, entre otros aspectos, dirige programas de educación ambiental en coordinación con instituciones privadas, públicas y la comunidad promueve la conservación ambiental.
3. La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Deportes, que, entre otros, programa, organiza, ejecuta y supervisa las actividades sociales relacionadas con educación en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
4. La Comisión Ambiental Municipal, que es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población Distrital de San Miguel, asimismo es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, incorporando en los mismos aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.
5. Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 002-201-9-MDSM/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel y demás normas.

Artículo VIII. Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.

La Municipalidad Distrital de San Miguel implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

1. Realizar por lo menos dos (2) veces por mes acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Distrital de San Miguel a que se refiere el artículo VII de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
2. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
3. Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.
4. Promueve capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.
5. Realiza por lo menos 4 campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.
6. Promueve actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas ecoamigables.



Municipalidad Distrital de San Miguel

7. Establece mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.

Artículo IX. Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico

1. Establézcase que, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel a partir de la vigencia de la presente Ordenanza todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
2. A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
3. A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
4. Declarar el primer lunes de cada mes como el "Día de Menos plástico más vida", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza.

Artículo X. Reconocimiento

1. Reconocer como "Aliados por la reducción de plástico" a las instituciones públicas y privadas, empresas, entre otras unidades que implementen estrategias para la reducción del plástico en el Distrito o que anticipadamente al vencimiento de los plazos establecidos en la Ley N° 30884, adopten las siguientes medidas: reemplazo por bolsas de tela, biodegradables, compostables o similares, reducción del uso de envoltorios de plástico innecesarios, reducción o reemplazo de envases o utensilios de plástico o tecnopor.
2. Reconocimiento público como un "Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será pública en la página web de la municipalidad Distrital de San Miguel

Artículo XI. Casos exceptuados de los alcances de la presente ordenanza

No están comprendidos en los alcances de la presente ordenanza:

1. Las bolsas de base polimérica para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados, de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.
2. Los sorbetes de base polimérica (pajitas, pitillos, popotes o cañitas) que sean utilizados por necesidad médica en establecimiento que brindan servicios médicos, los que sean necesarios para personas con discapacidad y adultos mayores y los sorbetes de base polimérica que forman parte de un producto como una unidad de venta y pueden reciclarse con el envase comercializado.
3. Las bolsas de base polimérica cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. -Autorizar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, establecer alianzas con instituciones públicas, privadas, empresas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros similares para implementar acciones o estrategias para reducir el plástico y tecnopor de un solo uso en la Jurisdicción del distrito de San Miguel.

Segunda. - Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercera. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarta. - Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación en el Portal Web Institucional de la entidad, a la Sub Gerencia de Acceso a la Información y Comunicaciones, la publicación en el Panel de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Orientación al Usuario y Trámite Documentario, la difusión del mismo.



Municipalidad Distrital de San Miguel

Artículo XII. Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Municipalidad Distrital de San Miguel incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Arch./Sec. Gen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

C.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. José Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 1729



Moderna, segura, limpia y ecológica...

Av. Triunfo N° 457 Pueblo Joven La revolución
Pag. www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe
Teléfono: (051) 204278